

AUTO No. NO 2096

**"Por el cual se acepta el desistimiento de un trámite administrativo ambiental"**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades delegadas mediante la Resolución 3691 de 2009, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Ley 99 de 1993, el Decreto 3930 del 25 de octubre 2010, el Código Contencioso Administrativo y

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES:**

Que el señor **MAURICIO CUESTA ESGUERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 80.472.116 de Bogotá (D.C), representante Legal de **TEAM FOODS COLOMBIA S.A.** (antes ACEGRASAS S.A.) NIT. 860.000.006 - 4, mediante radicado No. 2010ER18790 del 09 de abril de 2010, solicitó permiso de vertimientos para la sociedad anónima, ubicada en la AC 45 A sur N° 56 - 21 de esta Ciudad,

Que la Secretaria Distrital de Ambiente en atención a la solicitud de permiso de vertimientos radicada por la mencionada empresa, valoro la documentación aportada y profirió el Auto de inicio N° 3121 del 24 de abril de 2010, por medio del cual se da inicio a un trámite administrativo ambiental para obtener permiso de vertimientos.

Que el Auto de Inicio, fue notificado el día 07 de diciembre de 2010 y quedó ejecutoriado el día 09 de diciembre del mismo año.

Que la empresa **TEAM FOODS COLOMBIA S.A.** (antes ACEGRASAS S.A.), mediante oficio con radicación interna N° 2011ER13463 del 08 febrero de 2011, presentó desistimiento del trámite administrativo ambiental para obtener permiso de vertimientos.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico N° 02425 del 09 de febrero de 2010, emitido por esta Secretaría, se pudo determinar que la fuente receptora de los vertimientos es la red de alcantarillado público.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que el parágrafo 1 del artículo 41 del Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010, exceptúa del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público.



**AUTO No. № 2096**

**"Por el cual se acepta el desistimiento de un trámite administrativo ambiental"**

Que el artículo 8 del Código Contencioso Administrativo determina: "Desistimiento. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria para el interés público; en tal caso, expedirán resolución motivada".

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones"*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del sector central, con autonomía administrativa y financiera.

Que mediante el literal b) del artículo 2º. Del Decreto Distrital No. 175 de 2009 que modifica el artículo 16 del Decreto 109 de 2009, se facultó a la Dirección de Control Ambiental, entre otras funciones, la de "...emitir los actos administrativos y sus respectivos conceptos técnicos-jurídicos en los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental....."

Que mediante la Resolución No. 3691 del 12 de mayo 2009, se delegó en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que deidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En merito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aceptar el desistimiento del trámite administrativo ambiental para obtener permiso de vertimientos, iniciado mediante el Auto 3121 del 24 de abril de 2010, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publicar el presente Auto en el boletín ambiental. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor **MAURICIO CUESTA ESGUERRA**, Representante Legal de **TEAM FOODS COLOMBIA S.A.**, (antes ACEGRASAS S.A) NIT. 860.000.006 - 4, o quien haga sus veces, en la autopista Sur No. 57 - 21 de esta Ciudad. Tel. 7709000.



AUTO No.        N° 2096

**"Por el cual se acepta el desistimiento de un trámite administrativo ambiental"**

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá, D. C., a los **09 MAY 2011**



**GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO.**

Director de Control Ambiental

Proyecto: Oscar Mauricio Villamizar Luna  
Revisó: Álvaro Venegas Venegas  
Aprobó: Octavio Augusto Reyes Ávila  
Expediente: DM-05-CAR-5068



NOTIFICACION

Bogota D.C. a las 14 OCT 2011

contenido de Auto 72096 Mayo 11  
CHRIS LILIAN CASTRO Z  
de ESPODEZADA

Identificado (e) con el número de identificación 1030.558.169  
de Bogota

El presente fue informado que contra el denunciado no se tiene ningún recurso

EL NOTIFICADO: Chris Lilian Castro  
Dirección: Autopista Sur N. 57-21  
Teléfono (s): 7709000

QUIEN NOTIFICA: [Signature]